



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 31 ENE. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 026-2017-DV-OGA-UABA, de fecha 11 de Enero de 2017 de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que sobre la base del Informe Técnico N° 02-2017-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, propone aprobar la baja de dos (02) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 1, por la causal de hurto, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales; en ese sentido, conforme al artículo 10° literal j del Reglamento de la citada Ley, son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, se reguló los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la citada Directiva en el numeral 6.2.2 establece las causales de baja, entre ellas la de hurto, causal de baja que implica la sustracción del bien sin el uso de la violencia y que debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva en mención, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con Orden de Compra N° 177-13, de fecha 08 de julio de 2013, DEVIDA adquiere nueve (09) Tabletas PAD, entre ellas la tableta PAD marca Apple, modelo MD521



E/A, serie N° SDMPK81AAF18G, registrado con el código de enlace N° 0113882 y el código SBN N° 740894930019, equipo asignado al Sr. Urias Vasquez Vargas, en la Oficina Zonal de Tingo María;

Que, con Orden de Compra N° 403-13, de fecha 16 de diciembre de 2013, DEVIDA adquiere veinticuatro (24) computadoras personales portátil, entre ellas la computadora personal portátil marca HP, modelo F2P47LT#ABM, de serie N° 2CE3340CR5, registrado con el código de enlace N° 0114703 y el código SBN N° 740805000292, equipo asignado al Sr. Urias Vasquez Vargas, en la Oficina Zonal de Tingo María;

Que, con Memorándum N° 1902-2016-DV-OZTM, el Jefe (e) de la Oficina Zonal de Tingo María, comunica a la Dirección de Articulación Territorial, el hurto de la tableta PAD marca Apple, modelo MD521 E/A, serie N° SDMPK81AAF18G, registrado con el código de enlace N° 0113882 y el código SBN N° 740894930019 y de la computadora personal portátil, marca HP, modelo F2P47LT#ABM, de serie N° 2CE3340CR5, registrado con el código de enlace N° 0114703 y el código SBN N° 740805000292, adjuntando la denuncia policial correspondiente, bienes que se encontraban en la Oficina del Jefe de la Oficina Zonal;

Que, con Memorándum N° 727-2016-DV-DATE, el Director de Articulación Territorial, remite a la Oficina General de Administración la documentación presentada por la Oficina Zonal de Tingo María, para que se proceda conforme a las normas que regulen los procedimientos vinculados con la gestión de los bienes muebles estatales;

Que, en virtud a lo expuesto y a los documentos del visto resulta procedente aprobar la baja de los dos (02) bienes muebles, que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de hurto;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de los Jefes de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;



V. SALAS

SE RESUELVE:



C. CAPARÓ

Artículo 1°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles, que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución por la causal de hurto, con un valor neto de S/. 1,111.84 (Mil Ciento Once con 84/100 Soles).

Artículo 2°.- COMUNICAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para su evaluación en el marco de las normas establecidas en la Directiva N° 005-2016- DV-SG.



V. PISCOYA

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Alicia Zambrano C. de Corante
ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE
Jefa de la Oficina General de Administración